

EL PRINCIPIO DE MÍNIMO VITAL, DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEMOCRACIA

Jesús ZÚÑIGA GONZÁLEZ¹

SUMARIO

I. Introducción. II. Teoría del Contrato o Pacto Social. III. Teoría Tricotómica del Derecho. IV. Neoconstitucionalismo. V. Principios Generales. VI. Nuevos paradigmas en el Mínimo Vital. VII. Conclusiones. VIII. Fuentes de información.

RESUMEN

Este trabajo aborda los aspectos que integran el Principio de Mínimo Vital como uno de los objetivos esenciales del Estado, en el ámbito social, económico, administrativo y jurisdiccional, lo que implica que el ente gubernamental respete y proteja la dignidad de la persona, a través de garantizar la subsistencia del gobernado y sus dependientes, como parte del ejercicio de un derecho y el cumplimiento de la obligación contractual del órgano público. En este sentido el Estado con el Mínimo Vital, debe de satisfacer el cumplimiento de Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y generar una vida democrática participativa y con inclusión.

PALABRAS CLAVE

Mínimo Vital. Derechos Fundamentales. Democracia. Derechos Sociales.

ABSTRACT

This work addresses the aspects that comprise the Principle of Minimum Vital, as one of the essential objectives of the State, in the social, economic, administrative and jurisdictional spheres, which implies that the government entity respects and protects the dignity of the person, by guaranteeing the subsistence of the governed and their dependents, as part of the exercise of a right and the fulfillment of the contractual obligation of the public body. In this sense, the State with the Minimum Vital, must satisfy the fulfillment of Human Rights, Fundamental Rights and generate a participatory and inclusive democratic life.

KEY WORDS

Minimum Living Condition. Fundamental Rights. Democracy. Social Rights.

¹ Director del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro. Docente, Investigador, Asesor, Consultor y Certificador por el Sistema CONOCER.

I. INTRODUCCIÓN

El tema a abordar, se encuentra orientado al análisis, planteamiento y justificación del Principio de Mínimo Vital, como un derecho y una obligación por parte de los gobernados, contribuyentes, prestadores de servicios y del Estado; en esta vertiente, es importante retomar la Teoría del Contrato o Pacto Social como fundamento esencial, incorporando elementos de la Teoría Tricotómica del Derecho, que nos permita derivar una visión integral y transversal, así como su impacto en el sistema jurídico mexicano desde la perspectiva fiscal, administrativa y social.

En esta tesitura, el Mínimo Vital es una figura jurídica de orden constitucional, que busca la protección de la Dignidad, a través de sustentar las condiciones básicas de subsistencia de una persona y sus dependientes económicos, por lo que se analizarán los diversos paradigmas que resultan aplicables y que van enfocados a satisfacer aspectos económicos y sociales derivados de las exigencias individuales y colectivas contempladas en la Constitución.

II. TEORÍA DEL CONTRATO O PACTO SOCIAL

Uno de los temas importantes en nuestra sociedad, es saber, cuáles son los Principios, criterios o lineamientos que se adoptan, por parte de la institución gubernamental, para llevar a cabo la obtención de recursos, sus mecanismos o justificaciones de aplicación y el objetivo que deben de tener en la sociedad.

Para tal efecto, el identificar que vivimos en un sistema de organización social derivado del Contrato o Pacto Social planteado por Jean Jacques Rousseau en 1762, en donde el individuo realiza un acuerdo con su entorno social a través del ente colectivo denominado Estado y este con el individuo, cediendo parte de su libertad, comprometiéndose ambos en la contribución de todos los aspectos que les permitan un desarrollo integral y respeto a la dignidad de la persona, así como el mejoramiento de la calidad de vida. En esta tesitura, es una obligación de todos el contribuir para tal efecto:

encontrando su justificación en la existencia de un Estado Social de Derecho, por la necesidad del ente estatal de obtener ingresos no sólo para su mantenimiento, sino para desarrollar sus funciones con el fin de conseguir el bienestar de la colectividad, luego entonces, el deber de contribuir se cimienta en la solidaridad social, de ahí la aceptación de las acciones del Estado de contenido recaudatorio y de lucha contra la evasión fiscal (Alberto, 2018, pág. 60).

En esta vertiente, el Estado se organiza y orienta sus políticas públicas de atención y desarrollo, a través de estrategias que le permitan crear infraestructura para dar cum-

plimiento a sus fines y al compromiso que históricamente tiene con el individuo que se encuentra en su territorialidad.

Es importante señalar como antecedente que, los fines del Estado se ubicaban principalmente en tres planos, el aspecto económico del que se desprende la facultad para recaudar contribuciones, el aspecto político que tiene relación con la planeación administrativa-operativa, y el aspecto social que está orientado al individuo y a la sociedad en general.

En este último aspecto, cabe resaltar que el Estado Moderno con la finalidad de ser inclusivo y respetar en estricto sentido el libre desarrollo de la persona, ha integrado a entes colectivos en su planeación, en los que a través de su inclusión, da oportunidad a que los intereses y objetivos de la sociedad se puedan pluralizar a través de este elemento integrante de la sociedad, ampliando el marco de acción del Estado debiendo renovar la visión y objetivos del Pacto Social, como parte de la evolución y del mejoramiento de las condiciones de la sociedad.

En este sentido, el Estado para sostener la constitucionalidad de sus actos, debe de orientarlos a la protección de los individuos y de la sociedad, que les garantice una subsistencia digna y autónoma, lo cual es una exigencia colectiva conforme a lo que establece la Carta Magna, derivándose que el término de Mínimo Vital, es un concepto que necesariamente está vinculado con los fines del Estado, con la exigencia constitucional y con la subsistencia de todos los integrantes de nuestra sociedad, por lo que la visión de esta institución jurídica se debe de aplicar en aspectos administrativos, jurisdiccionales y de carácter social, como una forma de dar cumplimiento por el Estado a su función de protección y cuidado solidario de todos los integrantes de la sociedad.

III. TEORÍA TRICOTÓMICA DEL DERECHO

En este contexto, la Teoría Tricotómica del Derecho a partir de 1917, marca la pauta para que la función protectora del Estado, sea diversificada en el sentido de que el respeto de la dignidad como un principio, resulta fundamental para todo ser humano, lo que deriva que el Estado debe de proporcionar los elementos para que esta sea entendida, comprendida, aplicada y garantizada en todos los espacios públicos y privados, partiendo de la base de que la Dignidad Humana la podemos definir como: “el conjunto de atributos y elementos que permiten que un individuo sea respetado y reconocido por sí mismo”, lo que nos lleva a identificar que el planteamiento del aspecto jurídico previo a 1917, se ubicada en dos áreas, el derecho privado por una parte y el derecho público, el primero encargándose

de regular las relaciones entre particulares, con el objeto de que se respetaran y cumplieran los derechos y obligaciones expresamente pactados, y el segundo, es una forma de justificar la intervención del estado en las actividades de los particulares y para regular las actividades esenciales y prioritarias de la sociedad, a través de normas, instituciones, Autoridades y Procedimientos; lo que implica una manera de administración de justicia con visión integral.

Sin embargo, el distintivo que marcó el antecedente internacional de nuestra Constitución de 1917, lo fue el reconocimiento del Derecho Social, lo cual derivó que el Estado tuviera una doble responsabilidad, la institucionalización y organización de la sociedad y del ente público y el hecho de garantizar certeza, respeto y legalidad a los integrantes de nuestra comunidad social, reconociendo una protección adicional como son los derechos sociales que vienen a fortalecer la dignidad humana en la esfera jurídica y en la económica, es decir, que los derechos sociales generaron la certeza de la obligación social del Estado con la sociedad, sino su obligación transversal en el reconocimiento, cumplimiento y garantía de derechos y obligaciones para la subsistencia de sus integrantes y salvaguardar su desarrollo integral.

En esta vertiente, la fusión de los derechos privado, público y social, desde el ámbito transversal, nos lleva a generar un posicionamiento integral para la protección y subsistencia de cada individuo, no solo en los aspectos sociales, sino de forma extendida de manera permanente en las áreas administrativa y jurisdiccional.

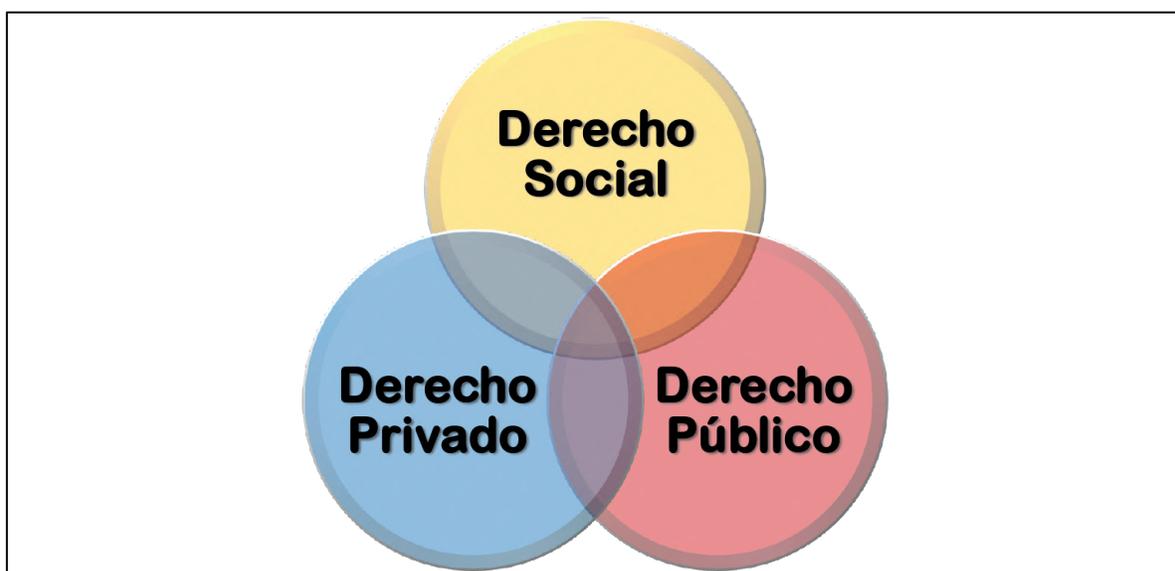


Imagen 1. Teoría Tricotómica del Derecho

IV. NEOCONSTITUCIONALISMO

La reforma constitucional de 2011, de manera particular al Artículo 1o., que a la letra dice:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Imagen 2. Neoconstitucionalismo.

El precepto constitucional citado, nos replantea la obligación del Estado por salvaguardar la subsistencia de cada individuo que integra nuestra sociedad, lo que implica, que el Principio Pro Persona, los Derechos Humanos, los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, los derechos fundamentales, las garantías constitucionales, así como el aspecto reparador y restaurativo de los Derechos Humanos, nos lleva a señalar que el centro de toda actividad pública o privada, es la persona, en la que se debe de vigilar, reconocer, aplicar y garantizar en todo momento los aspectos mínimos para la supervivencia y desarrollo integral del individuo.

Lo anterior, es una consolidación de las posturas iusnaturalistas y iuspositivistas por generar un intercambio en el quehacer jurídico, económico y social, desprendiendo como consecuencia, que la postura ius-filosófica-constitucional, esté enfocada en un Neoconstitucionalismo, en el que el derecho natural y el derecho positivo persiguen el mismo objetivo y el Estado al ser un instrumento de aplicación a través de sus diversos elementos, debe de garantizar en todo momento los aspectos mínimos para la supervivencia y desarrollo integral de la persona.

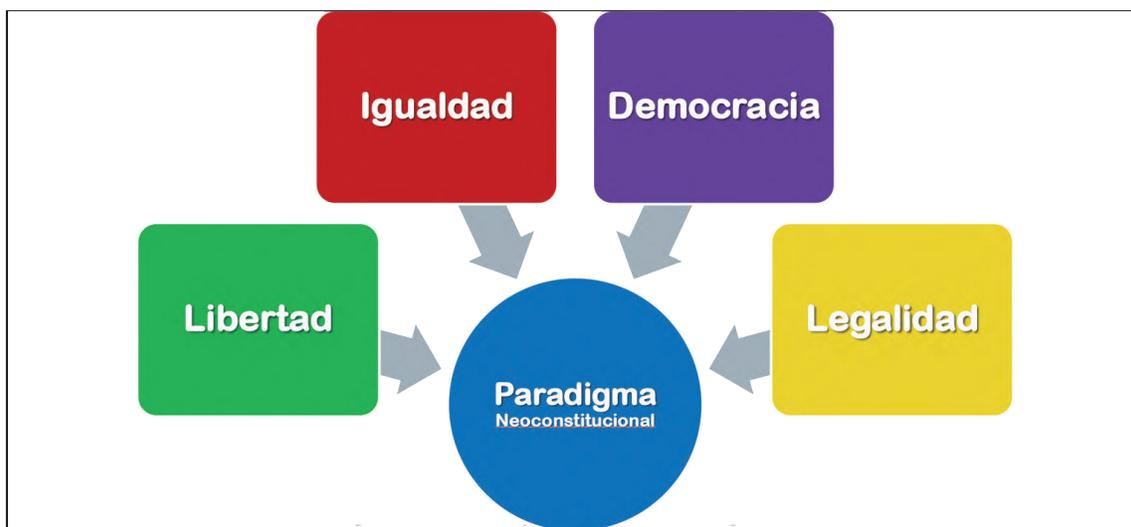


Imagen 3. Principios del Paradigma Neoconstitucional

V. PRINCIPIOS GENERALES

Los Principios básicos que rigen el Neoconstitucionalismo, son aquellos que promuevan la integración, la no discriminación, la no violencia, la transversalidad y el reconocimiento de Derechos y cumplimiento de Obligaciones, la participación ciudadana y gubernamental, en un plano democrático, que garanticen la dignidad humana.

En este contexto los Principios fundamentales que podemos analizar, son los que se establecen a continuación.

1. Principio de Libertad

Desde la perspectiva de la Constitución y las finalidades del Estado, el Mínimo Vital es un Derecho del gobernado para poderlo ejercer y solicitar, por lo que el ente gubernamental en el ámbito social debe de estar al pendiente para su aplicación a través de programas, estrategias o planes gubernamentales que permitan dar su cumplimiento. Por otro lado, el Mínimo Vital, es una obligación del Estado Mexicano, que debe aplicarse en otros rubros de manera integral, que den cobertura y protección al ciudadano, por lo que si este, decide ejercerlo se le debe de garantizar al momento de que lo plantee en una cuestión administrativa o jurisdiccional, por lo que el ejercicio es un derecho y una obligación en la que el Estado debe de promover, respetar, proteger y garantizar el libre ejercicio y su cumplimiento oportuno.

2. Principio de Igualdad

En este contexto, el Mínimo Vital, es un derecho de todo individuo y una obligación del Estado, por lo que se debe de garantizar su aplicación sin discriminación, en igualdad de condiciones, generando certeza a sus beneficiarios por cuanto ve al ámbito social; por lo que corresponde al aspecto administrativo y jurisdiccional, será necesario realizar un análisis de las condiciones en que la se encontraba el gobernado, previo a la suspensión de su vínculo con el Estado, con el objeto de que se adecue a las necesidades y circunstancias y generar el sustento idóneo a la realidad económica y a las condiciones que derivaron dicha situación.

3. Principio de Democracia

El Mínimo Vital desde esta óptica, es un mecanismo, en el que el Estado da cumplimiento a uno de sus objetivos principales, que es el de promover, vigilar y garantizar el bienestar y subsistencia de sus ciudadanos, por lo que la toma de decisiones y participación de todos los que integramos la sociedad, se ve fortalecida con el resultado de protección y cuidado de manera económica, procurando un bienestar básico y fincando la base para que el individuo se siga desarrollando en todos los demás aspectos de su integridad.

4. Principio de Legalidad

Este Principio, es el ángulo que se debe de tomar en consideración para cuando el Estado no cumpla con su objetivo esencial, así como cuando se ponga en riesgo la subsistencia del gobernado, por lo que el Mínimo Vital al ser un derecho del individuo y una obliga-

ción del ente gubernamental, este se debe de garantizar en todo momento y desde ámbito social, administrativo y jurisdiccional, tal y como se ha comentado, por lo que la legalidad implica que se está en el cumplimiento del Estado de Derecho, que se están protegiendo los Derechos Humanos y que se ejercen los Derechos Fundamentales establecidos en nuestra Constitución.

VI. NUEVOS PARADIGMAS EN EL MÍNIMO VITAL

El Mínimo Vital como se ha analizado, es una institución con trascendencia en todos los aspectos de la vida cotidiana de un individuo y su relación con el Estado, la cual debe de tener certeza por cuanto ve a su reconocimiento, respeto, aplicación y garantía en todo momento, por lo que, al hacer un contraste con la situación objetiva en la que encontramos ciertas irregularidades, incumplimientos, falta de reconocimiento y aplicación del mismo por el Estado, por lo que en un ejercicio de reflexión y sustento normativo, debemos de identificar cual es la regulación que nos permita exigir el cumplimiento de este derecho, pero también el cumplimiento de la obligación por el Estado, en esta tesitura se menciona la siguiente estructura normativa para realizar la integración de paradigmas que en la actualidad son objeto de incumplimiento, pero que son herramientas que nos permiten el legal reconocimiento y cumplimiento de la institución.

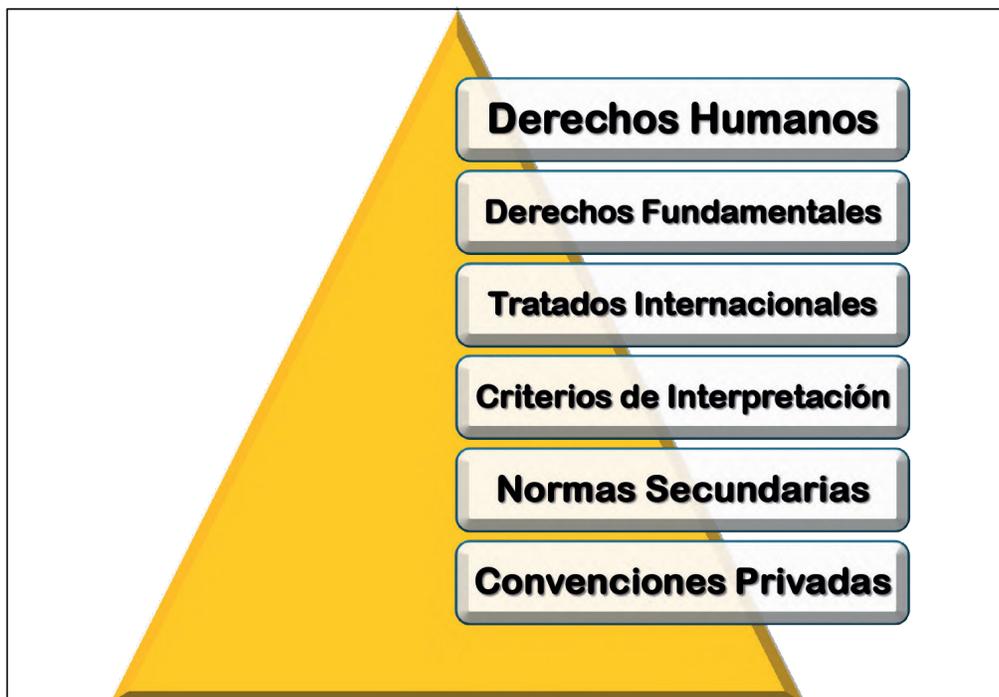


Imagen 4. Normatividad Integral del Mínimo Vital.

De la imagen podemos desprender que el Mínimo Vital, es un Derecho Humano, en el que toda Autoridad Política, Administrativa o Jurisdiccional, debe de estar pendiente en toda tramitación, para su garantía y aplicación, en la práctica esta institución enfrenta el reto de poder ser observada por ente público, en el que además de que se respete lo que establece el Marco Constitucional, sea garantizado el derecho, con el objeto de que se procure en todo momento la subsistencia del gobernado.

En esta vertiente, otros de los temas importantes para la aplicación del Mínimo Vital, es la interpretación que realizan las diversas Autoridades o criterios que emiten, para no generar el reconocimiento del derecho y cumplimiento de la obligación del Estado, por lo que atendiendo al contenido del Artículo primero constitucional, toda interpretación y argumentación debe ser en el sentido de lo más favorable al gobernado, conforme al Principio Pro Persona, por lo que las interpretaciones que excluyen, inaplican o no reconocen este derecho, son violaciones a los derechos humanos y fundamentales, cuestiones que deben de investigarse de oficio y a petición de parte, respecto del desempeño y proceder del servidor público que se pronuncie en ese sentido.

Por otro lado, es importante señalar que el Mínimo Vital debe de ser analizado, reconocido y aplicado, desde un ámbito transversal, en razón de que la subsistencia del gobernado, no solo tiene impacto en la cuestión económica de la persona, sino que en un plano integral, tiene repercusión en aspectos sociales, culturales, familiares, psicológicos y en general tiene un impacto en el bienestar integral de la persona, por eso su enfoque debe de procurar un análisis integral con el que se pueda garantizar un bienestar integral del gobernado y de sus dependientes.

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA. En relación con todo lo planteado, el Principio del Mínimo Vital, se debe de considerar de carácter constitucional, ya que tiene su fundamento en la Carta Magna, además de ser un derecho para todo gobernado y una obligación para el Estado, ya que su objetivo principal es el garantizar la subsistencia para toda persona y sus dependientes económicos.

SEGUNDA. El impacto del Mínimo Vital para todo individuo es de manera esencial en el ámbito económico, pero también se refleja en los aspectos: social, cultural, psicológico, familiar, por mencionar algunos de ellos, por lo que, al tratar su planteamiento, este debe de ser analizado en un plano integral del gobernado.

TERCERA. El Mínimo Vital es un Derecho Humano y tiene como objetivo constitucional, el de proteger la dignidad de todo individuo, por lo que todas las autoridades políticas, administrativas y jurisdiccionales, deben de cumplir con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y derechos fundamentales, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

CUARTA. En este sentido, la evaluación de la efectividad y eficacia del Principio del Mínimo Vital se puede vincular a la satisfacción o insatisfacción de los Derechos Sociales, para ello debemos de analizar la dimensión sociológica del derecho, para efecto de tener una medición respecto de la satisfacción o insatisfacción, así como de la efectividad e ineffectividad de la ley y del acto reclamado.

QUINTA. El Estado tiene como una de sus funciones más importantes que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos le asigna, es la rectoría para que éste cumpla con su obligación de contribuir con la protección de la dignidad de los gobernados, es decir, que cumpla con proporcionar un Mínimo Vital para la subsistencia de cada individuo, esto desde los aspectos analizados con anterioridad como lo es el económico, social, administrativo o jurisdiccional, lo que fomenta el desarrollo nacional, y de esta manera, se garantice que el citado desarrollo sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía nacional y su régimen democrático; que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

SEXTA. El Principio denominado Destino al gasto público, se orienta por una parte a la satisfacción de los Derechos Sociales, los cuales implican la necesidad de emplear fondos públicos para su realización y, por otro lado, busca hacer respetar los Derechos Individuales. Para este efecto, el Principio de Extrafiscalidad se orienta en llevar a cabo la aplicación de medidas que alienten o desalienten alguna práctica o actividad de la dinámica social que se considera benéfica o dañina para la satisfacción y respeto de los derechos mencionados. El Estado para cumplir su función debe de fijar lineamientos y criterios que le permitan transparentar los fines tributarios, el uso de los recursos y la fijación de metas de carácter individual, colectivo y social.

VIII. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Bibliografía

ALEXY, Robert, *Derechos Sociales y Ponderación*, Madrid-México, Fontamara, 2013.

B. T., Alberto, *Principios Tributarios y Económicos de las Contribuciones*, México, Dofiscal Editores, A. R., Betty, *Inmunidad Tributaria de los Derechos Humanos*, México, Dofiscal Editores, 2018.

B. T., Alberto, *Los Derechos Humanos en la Tributación*, México, Dofiscal Editores, 2018.

FRIEDRICH A., Hayek, *Principios de un orden social liberal*, España, Unión Editorial, 2010.

LÓPEZ STERUP, Henrik, *Protección Judicial de los Derechos Sociales*, México, Tirant lo Blanch, 2018.

MIRANDA CAMARENA, Adrián Joaquín, MERCADO PÉREZ, Cayetano y GARCÍA ORTEGA, Alfonso Librado, *Garantías Sociales*, México, Porrúa, 2012.

ORTEGA MALDONADO, Juan Manuel, *Derecho Fiscal*, México, Porrúa, 2021.

2. Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Fuentes primarias

Imagen 1. Teoría Tricotómica del Derecho.

Imagen 2. Neoconstitucionalismo.

Imagen 3. Principios del Paradigma Neoconstitucional.

Imagen 4. Normatividad Integral del Mínimo Vital.